

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 07 JUL 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 07847-21, de fecha 01 de Julio del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña ELIZABETH ANYACO QUISPE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°12903-20, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°12903-20, de fecha 10 de Diciembre del 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges RAMIRO WILSON GUEVARA SALAS y ELIZABETH ANYACO QUISPE, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 26 de Marzo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°090-2021-GEMU-MDEA., de fecha 29 de Marzo del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges RAMIRO WILSON GUEVARA SALAS y ELIZABETH ANYACO QUISPE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada ELIZABETH ANYACO QUISPE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada ELIZABETH ANYACO QUISPE, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 320-2021-SEGE-MDEA, de fecha 05 de Julio del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don RAMIRO WILSON GUEVARA SALAS y Doña ELIZABETH ANYACO QUISPE, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Civil de la Municipalidad C. P. Santa María de Huachipa-Distrito de Lurigancho Chosica-Provincia de Lima-Departamento de Lima (De fecha 23 de Junio de 2012) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal